

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cimpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., primero (1º) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00102

Las diligencias negativas de notificación de la demandada agréguese al plenario y póngase en conocimiento.

Se insta a la parte demandante para que notifique a la ejecutada del mandamiento de pago. En el citatorio, en el aviso y en la comunicación de que trata el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cimpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Y si es la comunicación del mencionado decreto, la parte demandante debe expresar con antelación bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por aquél extremo procesal, la información de cómo la obtuvo, y allegar la evidencia correspondiente (art. 8º Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

Juez

(2)

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0916ef2c2b7bc3483b24b640dbfd9c2585732e86ea185271d277d0b7
e94723d8**

Documento generado en 01/02/2021 04:04:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**